

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1140
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Rogelio Antonio Henao

Demandado: Harold Cuero Arroyo y

Julieth Fajardo Morales

Radicación: 2020-00417-00

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** es necesario que se aporte actualizado el certificado de tradición del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, el cual no debe exceder de un (1) mes, toda vez que el que reposa en la demanda fue expedido el 01 de septiembre de 2018. **(ii)** Así como adjuntar copia de la escritura pública de hipoteca con constancia de ser la primera que del instrumento se expida, necesaria para prestar mérito. **(iii)** Se deberá incluir en el acápite de la cuantía los intereses moratorios reclamados liquidados hasta la presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.074** DE HOY 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO